

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

6182 Decreto n.º 44/2001, de 31 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Título Póstumo, a don Ángel Pardo Navarro.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de febrero de 2001 y a propuesta del Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 14 de febrero, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, y dados los méritos contraídos por el mismo, al que fuera Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional de Murcia, D. Ángel Pardo Navarro.

Mediante Decreto n.º 3/2001, de 23 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Presidencia D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo por el que la desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos para concesión de la Medalla de Oro, a título póstumo, por las funciones realizadas y dedicación y entrega demostrada en todos sus años de actividad que le hacen merecedor de tal ilustre distinción y reconocimiento público, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el art. 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 2001,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Ángel Pardo Navarro en atención a los méritos contraídos por el mismo

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

6183 Decreto n.º 45/2001, de 31 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 2001, acordó incoar expediente para la concesión

de Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, designando instructor del procedimiento al Consejero de Presidencia.

En la instrucción del expediente, tanto instituciones públicas como privadas han puesto de manifiesto su adhesión y apoyo a esta iniciativa, quedando así acreditada la extraordinaria calidad de la trayectoria deportiva de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que además celebró su 75 aniversario el pasado año 1999.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo, en su sesión de 31 de mayo de 2001,

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

6184 Decreto n.º 46/2001, de 31 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 2001, acordó incoar expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, designando instructor del procedimiento al Consejero de Presidencia.

En la instrucción del expediente, tanto instituciones públicas como privadas han puesto de manifiesto su adhesión y apoyo a esta iniciativa, quedando así acreditada la extraordinaria calidad de la trayectoria deportiva de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que además celebró su 75 aniversario el pasado año 2000.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, en su calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 31 de mayo de 2001,

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Economía y Hacienda

5978 Decreto n.º 40/2001, de 25 de mayo de 2001, por el que se autoriza una aportación de capital por la Empresa Pública Regional Región de Murcia Turística, S.A. al capital social de la Empresa Pública Regional Sociedad para la promoción Turística del Noroeste, S.A.

La Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (Sodetur, S.A.), es una entidad pública de carácter mercantil, constituida el 16 de marzo de 1989, siendo su socio mayoritario Región de Murcia Turística, S.A., teniendo por objeto la promoción y desarrollo turístico del Noroeste de la Región de Murcia y, en especial del término municipal de Moratalla y sus zonas limítrofes, a través de la gestión y explotación de instalaciones de carácter hotelero.

Región de Murcia Turística, S.A. tiene el 99,79% del capital Social de Sodetur, S.A. y el resto de la participación, 0,21%, pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

La Sociedad Región de Murcia Turística, S.A., se constituyó el día 5 de noviembre de 1992, con un capital social de 456.000.000 pesetas, suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Su objeto social consiste en la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la explotación, gestión, cesión, etc. de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el turismo. También tiene por objetivo la gestión de sociedades mercantiles con similar objeto social pudiendo constituir a tal efecto sociedades filiales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del año 2000, se incorpora a la titularidad directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las 12.190 acciones de la empresa pública Región de Murcia Turística, S.A., de titularidad el Instituto de Fomento, que constituyen la totalidad del capital social de la mercantil, por un valor nominal total de 2.874.175,83 euros, equivalente a 478.222.620 pesetas. Acordando, en la misma sesión, la adscripción funcional de la Sociedad Región de Murcia Turística, S.A. a la Consejería de Turismo y Cultura.

La Junta General de accionistas de la mercantil Región de Murcia Turística, S.A., celebrada el día 10 de enero de 2001, acordó por unanimidad suscribir, con recursos propios, la ampliación de capital prevista en Sodetur, S.A., mediante aportaciones dinerarias por importe de 480.809,32 euros, equivalentes a 80.000.000 pesetas, para acometer la ejecución de las obras de modernización y equipamiento del Centro de Producción Hotel Cenajo, en su segunda fase, así como determinadas obras de infraestructuras en el Camping La Puerta.

Vistos el art. 73 la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art.

56 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2001.

DISPONGO:

Autorizar la aportación de capital por la empresa pública regional Región de Murcia Turística, S.A., por importe de 480.809,32 euros, equivalentes a 80.000.000 pesetas, al objeto de participar en el aumento de capital social de la empresa pública regional Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de dos mil uno.—
El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Turismo y Cultura

6185 Decreto n.º 47/2001, de 31 de mayo, por el que se concede el diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a D. Diego Marín Marín.

En su sesión del día 20 de abril de 2001, el Consejo de Gobierno, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Diego Marín Marín, en atención su contribución a la edición española de libros, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria y comercio del libro, a la información bibliográfica y a la promoción y difusión del libro y de las letras. Mediante Decreto n.º 6/2001, de 20 de abril, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Turismo y Cultura D. Juan Antonio Megías García.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en el Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la labor en pro de la cultura llevada a cabo en la Región de Murcia por D. Diego Marín Marín, debido a su eficaz y meritoria labor como librero, contribuyendo de modo singular a la promoción y difusión nacional e internacional de libros y de las letras así como por su actividad de editor, dedicándose a la publicación de libros fundamentalmente de carácter universitario y a la edición de revistas de filosofía y letras, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el art. 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.